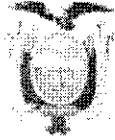


01777

2008 FEB -7, PH 12: 08



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Oficio No. SUBP-O-08-344


Quito, viernes, 01 de febrero de 2008

Economista
SANTIAGO LEÓN ABAD
Gerente General de la
Corporación Aduanera Ecuatoriana
Av. 25 de Julio km. 4 ½ vía Puerto Marítimo
Guayaquil

Señor Gerente General:

Remito copia certificada del Decreto Ejecutivo No. 901 del 1 de febrero de 2008, por el cual se expiden reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


PEDRO SOLINES CHACÓN
Subsecretario General de la Administración Pública

Anexo

CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA
SECRETARIA GENERAL

TRAMITE DESIGNADO:



FIRMA

HORA

RR700252.594 Ee
RECIBIDO 07 FEB 2008

Nº 901

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que nuestro país reporta un alto índice de ciudadanos que en los últimos años han migrado al exterior;

Que es objetivo y política de este Gobierno impulsar el retorno al Ecuador de la población migrante que actualmente reside en diversos países, especialmente de Europa y América del Norte;

Que en miras del objetivo planteado se deben brindar las facilidades e incentivos necesarios para que la población migrante de nuestro país pueda retornar al Ecuador y reestablecer su vida, en conjunto con sus familiares;

Que es iniciativa del Gobierno Nacional mantener condiciones dignas y preferentes a fin de que la población que se acoja al Plan Retorno pueda reiniciar su vida en el Ecuador;

Que el menaje de casa está constituido por los bienes que son propiedad del viajero o unidad familiar viajera y que se importan en razón de su establecimiento en el país;

Que el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Aduanas establece como mercancía exonerada los bienes que se importan en calidad de menaje de casa; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 5 del Artículo 171 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el Artículo 11 letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE ADUANAS.

Artículo 1.- En la letra l) del Artículo 2 luego de la palabra "comercio" elimínese el punto y coma y agréguese un punto, e incorpórese el siguiente inciso:



Nº 901

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

“Se considerará también parte del menaje de casa hasta un vehículo automotor de uso familiar, de un valor FOB de hasta USD \$15.000 y con un cilindraje no mayor a dos mil quinientos centímetros cúbicos, que importen los migrantes ecuatorianos que retornen para establecer su domicilio en el Ecuador. Para poder importar el vehículo automotor como menaje de casa, éste debe haber sido embarcado conjuntamente con los otros bienes o unidades de carga que conforman el menaje de casa.”

Artículo 2.- Sustitúyase la letra m) del Artículo 2 por la siguiente:

m) Equipo de trabajo: Es el conjunto de utensilios, instrumentos y/o equipos profesionales, nuevos o usados, vinculados directamente con la realización de una determinada actividad, profesión, arte u oficio del viajero que ingresa para fijar su residencia en el Ecuador.

Artículo 3.- El Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, mediante Resolución determinará los requisitos para la correcta aplicación de las reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo.

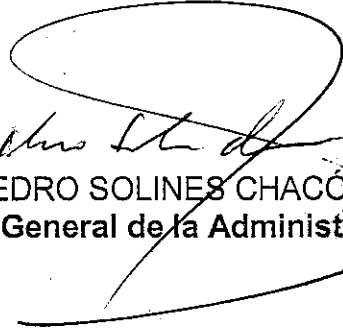
Artículo 4.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 1 de febrero de 2008.



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO



PEDRO SOLINES CHACÓN
Subsecretario General de la Administración Pública

400

1